MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA Nº 8.386 Y Nº 9.113, AMBOS DE 2019
ACOGE DESISTIMIENTO SOLICITUD DE TRANSFERENCIA LTP
INV. PESQ. PEDRO IRIGOYEN LIMITADA - FOODCORP CHILE S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA SOBRE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE B.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2019

R. EX. Nº 2592

VISTO: La solicitud de inscripción de compraventa recaída sobre una licencia transable de pesca clase B, realizada por don Marcelo Llanos Campos, en representación de INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA y de FOODCORP CHILE S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 8.386 de 2019; el desistimiento de la solicitud antes individualizada realizada mediante C.I. SUBPESCA Nº 9.113de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el D.S. Nº 163 de 2013 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el instrumento privado de fecha 04 de abril de 2019, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca Clase B suscrito entre don Pedro Irigoyen González en representación de INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA y de don Andrés Daroch Coello y Per Arne Bjanes, en representación de FOODCORP CHILE S.A., cuyas firmas se encuentran autorizadas por don Juan Maturana Lepeley, Notario Público de la 1ª Notaría de Coronel.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 8.386-2019, se solicitó por parte de don Marcelo Llanos Campos, en representación de INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA y de FOODCORP CHILE S.A., según la cláusula quinta del instrumento privado citado en Visto, la inscripción en el Registro Público de Licencias Transables de Pesca a cargo de esta Subsecretaría, del contrato de compraventa recaído sobre una Licencia Transable de Pesca Clase B, respecto del recurso hidrobiológico Anchoveta, correspondiente a la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo.

Que mediante carta de fecha 18 de julio de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 9.113-2019, citada en visto, el interesado ha manifestado su voluntad de desistirse de la solicitud antes individualizada, como asimismo requirió la devolución de los antecedentes presentados.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre la cual recae, procede acoger el desistimiento antes referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

R E S U E L V O:

1.- Acógese la solicitud de desistimiento presentada por don Marcelo Llanos Campos, en representación de INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA, R.U.T. N° 77.811.920-K, domiciliada en Avenida Central N° 552, Vilumanque, Concepción, Región del Biobío, y por FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 995, sitio N° 6, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, respecto de la solicitud de inscripción de contrato de compraventa recaída sobre una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en virtud lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- Devuélvanse los antecedentes fundantes de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 8.386, de fecha 03 de julio de 2019, a don Marcelo Llanos Campos, a la dirección ubicada en calle Colón N° 1038, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, dejando copia de los mismos en el expediente administrativo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.-Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA

CGS/NVC